

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE APRUEBA EL “TERCER PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO”, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 16.596-10-1**, sin urgencia.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las y los integrantes de la Comisión, la señora **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.-E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 16.596-10-1**, sin urgencia.

**2.- Discusión general.**

El proyecto fue aprobado, en general y particular a la vez, por 8 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina y **Hertz**, doña Carmen y los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **Labbé**, don Cristián; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl y **Undurraga**, don Alberto. En contra votó el diputado señor **González**. Se abstuvo la diputada señora **Muñoz**.)

**3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.**

El proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó



que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

#### **4.- Diputado Informante.**

La Comisión designó a la señora **Muñoz**, doña Francesca, en tal calidad.

## **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe, que la Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración regional conformado por la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, que fue anunciada en Lima, el 28 de abril de 2011, y cuyo Acuerdo Marco fue suscrito el 6 junio de 2012 durante la IV Cumbre Presidencial, efectuada en Cerro Paranal, Antofagasta, Chile, por los respectivos presidentes de los cuatro países antes mencionados. La Alianza del Pacífico entró en vigor el 20 de julio de 2015, 60 días después de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación del Acuerdo Marco por las Partes.

Agrega, que los objetivos de la Alianza del Pacífico, establecidos en su texto fundacional, son: (1) construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; (2) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y, (3) convertirse en una plataforma de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

Por su parte, precisa, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en adelante el "Protocolo Adicional") establece una zona de libre comercio entre los Estados Miembros de la Alianza del Pacífico y constituye el primer avance para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Añade, asimismo, que el Protocolo Adicional fue suscrito el 10 de febrero de 2014 en Cartagena de Indias, Colombia, entrando en vigor a partir del 1 de mayo del año 2016. El Protocolo Adicional contiene los compromisos de los países miembros de la Alianza del Pacífico en materia de bienes, servicios e inversiones, actualizando, complementando y profundizando los compromisos bilaterales preexistentes.

Del mismo modo, hace presente que, a partir de la entrada en vigor del Protocolo Adicional, los Estados Miembros han abocado sus esfuerzos a la consecución de los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco, requiriéndose la necesaria y constante profundización de las medidas recogidas en el primero.

Es así, continúa, como Los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros responsables de Comercio Exterior de Chile, Colombia, México y Perú, en el marco de su participación en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros y en el “Diálogo de Alto Nivel en Iniciativas de Integración en el Asia Pacífico: Desafíos y Oportunidades” celebrada los días 14 y 15 de marzo de 2017 en Viña del Mar, Chile, acordaron fortalecer la integración comercial mediante la figura de “Estados Asociados a la Alianza del Pacífico”. Por ello, con fecha 2 de junio de 2017, en Ciudad de México, se firmó la Decisión N° 1, en la que se definen los Lineamientos aplicables a los Estados Asociados a la Alianza del Pacífico.

Finalmente, hace presente que, seguidamente, en la VII Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, realizada con fecha 25 de enero de 2022, en la ciudad de Bogotá, Colombia, se abordó la modificación del Protocolo Adicional al Acuerdo de la Alianza del Pacífico, con el fin de permitir la acumulación de origen con los Estados Asociados. De esta forma, se solicitó al Grupo Técnico de Asuntos Institucionales de la Alianza del Pacífico y al Comité de Acceso a Mercados del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico la elaboración de dicho instrumento modificadorio, dado que el Protocolo Adicional sólo permite la acumulación de origen entre las Partes.

### **III.- CONTENIDO DEL TERCER PROTOCOLO MODIFICATORIO**

Con el fin de permitir la operación de la acumulación de origen extendida con Estados Asociados, se propuso incorporar al Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico una definición de Estado Asociado en el Artículo 4.1 (Definiciones) así como modificar los artículos 4.8 (Acumulación) y 4.26 (Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen) en los siguientes términos:

#### **Se incorpora el concepto de “Estado Asociado”**

El artículo 1 del Tercer Protocolo Modificadorio incorpora al Artículo 4.1 (Definiciones) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico la definición “Estado Asociado”, estableciendo que será aquel “Estado con el cual todas las Partes celebren un acuerdo comercial regional por medio del cual se establezca una zona de libre comercio de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994”. Cabe señalar que el referido Acuerdo deberá estar en vigor de acuerdo con las cláusulas que para tal efecto el mismo establezca.

#### **Acumulación de origen**

El artículo 2 del Tercer Protocolo Modificadorio incorpora nuevos párrafos al Artículo 4.8 (Acumulación) del Protocolo Adicional, con el propósito de extender las disposiciones del Capítulo 4 sobre Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen del Protocolo Adicional.

El propósito de esta modificación es permitir que los materiales originarios del territorio de una o más de las Partes, incorporados en una mercancía producida en el territorio de un Estado Asociado, sean considerados como originarios del territorio de ese Estado Asociado. Lo anterior, siempre que cumpla con los “Requisitos Específicos de Origen” y con las disposiciones aplicables del “Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos relacionados con el Origen establecidas en el acuerdo entre dicho Estado Asociado y las Partes”.

Asimismo, los materiales originarios del territorio de un Estado Asociado, incorporados en una mercancía producida en el territorio de una de las Partes, serán considerados originarios del territorio de dicha Parte, siempre que cumplan con los “Requisitos Específicos de Origen” y con las disposiciones aplicables del “Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos relacionados con el Origen establecidas en el acuerdo entre dicho Estado Asociado y las Partes”.

Finamente, se establecen las condiciones que deberá cumplir el acuerdo entre el Estado Asociado y las Partes para la aplicación de la acumulación señalada.

#### **Modificaciones al artículo 4.26 del Protocolo Adicional sobre Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen.**

A su vez, el artículo 3 del Tercer Protocolo Modificatorio incorpora al artículo 4.26, relativo a “Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen” un nuevo párrafo, cuyo objetivo es que en caso de aplicarse los párrafos 4 y 5 del Artículo 4.8 del Protocolo Adicional, cuando la autoridad competente para la verificación de origen de la Parte importadora realice una verificación en términos de dicha disposición, ésta podrá verificar el origen de los materiales acumulados de conformidad con las disposiciones específicas acordadas entre las Partes y el Estado Asociado.

#### **Entrada en vigor del Tercer Protocolo Modificatorio.**

Finalmente, el Artículo 4 del Tercer Protocolo Modificatorio dispone que dicho instrumento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.4 (Enmiendas) del Protocolo Adicional. Esto es, el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el Depositario reciba la última notificación por la cual las Partes le informen que los respectivos procedimientos legales internos se han completado o cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

### **IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL**

El proyecto en informe inició su tramitación en la sesión del día **2 de abril** del año en curso, con la presencia de la señora **Claudia Sanhuesa Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Económicas

Internacionales, quien, primeramente, señaló que la Alianza del Pacífico (AP), es la octava mayor economía del mundo, con una población de 237 millones de personas y un PIB per cápita de 21.774 dólares.

Asimismo, continuó, la AP recibe el 46,5% de la IED que ingresó a América Latina y El Caribe en 2022; a nivel agregado genera exportaciones por 796 mil millones de dólares e importaciones por 852 mil millones de dólares; durante el año 2023, Chile recibió 513 mil turistas provenientes de la AP y, a nivel institucional, la AP está liderada por los Presidentes y conformada por el Consejo de Ministros, Grupo de Alto Nivel, Coordinadores Nacionales y Grupos Técnicos.

En cuanto a los instrumentos legales que la rigen, hizo presente que existe el Acuerdo Marco (en vigor desde el año 2015), el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco (Acuerdo Comercial, en vigor desde mayo de 2016), y tres Protocolos Modificatorios (1° y 2° en vigor desde abril 2020, y el 3° en tramitación legislativa en Chile), así como el Acuerdo que establece el Fondo de Cooperación (2020).

De igual modo, expresó que Chile asumió la Presidencia Pro Tempore (PPT) de la Alianza del Pacífico el 22 de marzo de 2024. El objetivo general de la PPT Chile es posicionar a la AP como un mecanismo que crece y se consolida en pos de una integración regional profunda e impulsando un desarrollo productivo y humano que, a su vez, sea sostenible e inclusivo.

Durante este año, agregó, la integración regional – mediante el trabajo colectivo de Chile, Colombia, México y Perú– para alcanzar un mayor bienestar de sus ciudadanas y ciudadanos y la vinculación permanente con ellos, serán pilares permanentes del trabajo en la AP. A ello se suma la voluntad de impulsar la competitividad comercial, la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas a través de nuestros territorios. De tal modo, durante el 2024, Chile busca enfocar sus trabajos en consolidar la Alianza del Pacífico en torno al aumento de la productividad, la sostenibilidad e inclusividad.

En este escenario, en cuanto a los objetivos específicos de la Presidencia Pro Tempore Chile 2024, señaló que son las siguientes: (i) Proyectar a la Alianza del Pacífico como referente en integración regional de América Latina; (ii) Fomentar el crecimiento económico a través de un aumento de la productividad, mediante la diversificación con enfoque en Mipymes, igualdad de género y sectores económicos estratégicos como el turismo y la economía creativa, impulsando al mismo tiempo la descentralización; (iii) Establecer una conexión directa y significativa entre la Alianza del Pacífico y la ciudadanía, abordando aspectos laborales, sociales y juveniles, para fomentar una participación y una mayor identificación con los objetivos y beneficios de la Alianza; (iv) Relacionar y posicionar a la AP en instancias públicas, privadas, de la sociedad civil y la academia, con una mirada descentralizada, sustentable e inclusiva.

Respecto al objetivo del Tercer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, la señora **Sanhueza** sostuvo que es ampliar el alcance de la acumulación de origen a los Estados Asociados de la Alianza del Pacífico dado que, hasta ahora, sólo es posible aplicar esta herramienta entre sus Estados Parte.

La acumulación de origen, explicó, consiste en un mecanismo que se incorpora en los acuerdos de libre comercio a través de disposiciones que permiten a los productores de un país proveerse de partes e insumos de otros países sin que dichos insumos pierdan la condición de originarios.

En este contexto, señaló que, para alcanzar la ampliación de esta herramienta a los Estados Asociados, el Tercer Protocolo Modificadorio introduce los siguientes elementos:

1) Incorpora el concepto de “Estado Asociado” a las “Definiciones” del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

2) Incorpora nuevos párrafos al artículo del Protocolo Adicional que regula la acumulación de origen.

3) Modifica la regulación del Protocolo Adicional referente a Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen.

Asimismo, informó que la acumulación de origen permite a los productores ampliar la disponibilidad de insumos, para generar mercancías susceptibles de acogerse a las preferencias arancelarias establecidas en los acuerdos comerciales, aumentando las posibilidades de utilizar efectivamente estos beneficios. Mientras más sea el número de Estados involucrados en el mecanismo de acumulación, mayor será la cantidad de insumos y materiales a los que los exportadores tendrán acceso para producir sus mercancías.

Teniendo en consideración que la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico recaerá en nuestro país durante el año 2024, enfatizó la señora **Subsecretaria**, es fundamental demostrar la disposición y voluntad del Estado de Chile para avanzar en la puesta en marcha de mecanismos como el descrito, que generan beneficios potenciales para los operadores comerciales de la Alianza, ampliando las posibilidades de aprovechar las preferencias arancelarias que se negocien con los futuros Estados Asociados.

A la fecha, finalizó, el Tercer Protocolo Modificadorio está ratificado sólo por Perú.

Terminada la presentación de la señora Subsecretaria, el diputado señor **González** pidió que los tratados internacionales sean evaluados de manera contundente en cuanto a sus efectos, tanto los positivos como negativos, pues, mientras lo anterior no ocurra, votará en

contra de estos. Lo anterior se debe a que los tratados de libre comercio, por un lado, con la rebaja o exención del arancel, los consumidores se ven beneficiados debido a que los productos bajan de precio, pero, por otro lado, la producción o industria local se ve perjudicada a causa de la llegada de bienes de origen extranjero porque se pierden ventajas competitivas. A modo ejemplar, hizo presente el caso del término de operaciones de la empresa Huachipato, la cual se encuentra impedida de competir en igualdad de condiciones con empresas productoras de acero de origen chino, generando, en consecuencia, la pérdida de 22 mil empleos en la región del Biobío.

Por su parte, la diputada señora **Muñoz** señaló que los instrumentos internacionales debe ser revisados con el fin de proteger la producción y economía local, por ejemplo, estableciendo salvaguardas tal como lo hacen variados países en el mundo.

Al respecto, la señora **Sanhueza**, compartió la idea de que se sometieran a evaluación los efectos de los acuerdos internacionales en los ámbitos de comercio, inversiones y de promoción de exportaciones. En este contexto, informó que se están analizando modelos cuantitativos de evaluación de los tratados que se desarrollan en Canadá y Nueva Zelanda.

**-- Sometido a votación el proyecto en estudio, en general y particular a la vez, se aprobó por 8 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina y **Hertz**, doña Carmen y los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **Labbé**, don Cristián; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl y **Undurraga**, don Alberto. En contra votó el diputado señor **González**. Se abstuvo la diputada señora **Muñoz**.)

## **VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.**

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe. Asimismo, ella estimó que sus Capítulos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

## **VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.**

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora diputada informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO:

**“Artículo único.-** Apruébase el “Tercer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Ciudad de México, México, el 24 de noviembre de 2022.”.

\*\*\*\*\*

**SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE A LA DIPUTADA SEÑORA MUÑOZ, DOÑA FRANCESCA.**

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 2 de abril de 2024.

Acordado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, bajo la Presidencia del diputado señor **De Rementería**, don Tomás, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen, y **Muñoz**, doña Francesca, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raul y **Undurraga**, don Alberto.

**Pedro N. Muga Ramírez**  
Abogado, Secretario de la Comisión